

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley - **Expediente Nº 23.103**, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, de un inmueble ubicado en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nº 15 "San Antonio" de Chajarí ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 32.570, Matrícula Nro. 107419, Partida Provincial Nro. 131.795, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana, Sección 13, Ex Chacra 371, Fracción A, Lote 7 a 15,00 m. de Chacra 410, y 569,40 m. de Avenida Pbro. Miguel Gallay, con domicilio parcelario en Avenida Villa Libertad S/Nro., con una superficie de Siete Mil Doscientos Noventa y Un Metros Cuadrados (7.291,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 24-25 al sureste 45° 12' de 109,35 m.

Sureste: María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 25-26 al suroeste 44° 48' de 66,60 m.;

Suroeste María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 26-27 al noroeste 45° 12' de 109,60 m.;

Noroeste: Avenida Villa Libertad mediante recta alambrada 27 - 24 al noroeste 45° 00' de 66,60 m.

ARTÍCULO 2º.- El Inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 "San Antonio" de la ciudad de Chajarí, departamento Federación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

**RAMOS – ACOSTA - CÁCERES (José) – CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN
FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA – RUBATTINO –
SOLANAS – VARISCO - VITOR.**

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 12 de mayo de 2020

